MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17488 *RESOLUCION de 30 de julio de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el tercer concurso público para la realización de creaciones audiovisuales con fines didácticos.*

Ilmo. Sr.: A fin de contribuir a la intensificación del empleo de medios audiovisuales en la enseñanza y de estimular y premiar las iniciativas de los particulares en este campo, esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Comisión de Medios Audiovisuales, creada por Orden de 28 de abril de 1980 y modificada por Orden de 5 de abril de 1982, y considerando el desarrollo y valoración de los concursos anteriores, hace pública la presente convocatoria de premios para la realización de proyectos y creaciones audiovisuales con fines didácticos, con sujeción a las siguientes bases:

1. El concurso tiene por objeto premiar trabajos audiovisuales originales e inéditos y proyectos (guiones) para la elaboración de material de paso audiovisual con vistas a su desarrollo, reproducción, publicación y difusión. Los trabajos deberán ser presentados por personas físicas, no pudiendo concursar instituciones públicas ni privadas.

2. Los trabajos y proyectos serán valorados en función de su valor pedagógico y aplicaciones didácticas, de la viabilidad de su utilización práctica, de su conexión con los programas escolares y de su calidad técnica y artística. Se valorará especialmente la adecuación del medio audiovisual elegido a los contenidos educativos.

3. Los trabajos deberán versar sobre temas relativos a los distintos niveles y modalidades de enseñanza, debiendo especificar, en todo caso, el nivel y el curso o cursos, así como la unidad o unidades didácticas a que va destinado.

4. Se establecen los premios siguientes:

1. Un premio de 1.000.000 de pesetas al mejor vídeo realizado con imagen, comentario y grabación musical originales, con vistas a su reproducción, publicación y difusión.

2. Dos premios de 250.000 pesetas a los mejores guiones de vídeo Este premio está reservado exclusivamente a docentes y el Ministerio de Educación se reservará los derechos de publicación.

3. Un premio de 300.000 pesetas al mejor proyecto o realización de documento integrado de tipo multimedia.

4. Un premio de 250.000 pesetas a la mejor serie de diapositivas acompañadas de material escrito. La serie constará de un mínimo de 40 diapositivas y un máximo de 100 y deberá ser original en la imagen y en el texto.

5. Un premio de 250.000 pesetas al mejor conjunto de transparencias originales acompañadas de material escrito. El conjunto constará de un mínimo de 20 y un máximo de 50 transparencias y deberá ser original en la imagen y en el texto.

5. El Jurado podrá optar entre adjudicar los premios o declarar desiertos todos o algunos de ellos, en cuyo caso su dotación podría pasar a ampliar el número de premios de otros apartados. En todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y serán firmes e inapelables.

6 Los concursantes podrán presentar los trabajos hasta el día 15 de diciembre (inclusive) de 1984, adjuntando al material a concurso la siguiente documentación:

a) En un sobre cerrado, documento con los datos personales del concursante En la cubierta del sobre deberá consignarse exclusivamente el título de la obra a concurso. Los datos personales del concursante, nombre y apellidos, dirección postal y teléfono deberán consignarse en el interior del sobre, conforme al modelo que se adjunta en el anexo 1. El material audiovisual y la memoria descriptiva del trabajo serán identificados por el lema o título correspondiente.

b) Memoria descriptiva del trabajo realizado, con una extensión máxima de 50 folios, escritos a máquina y a doble espacio, explicitando: Modalidad a la que se concursa, título o lema de la obra a concurso, objetivos generales, interés y oportunidad del tema en relación con el desarrollo de los programas escolares del nivel o modalidad educativa de que se trate, metodología que deberá emplearse y material de equipo e instalaciones precisas para su utilización. La Memoria deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el anexo 2.

7. Los trbajos, a los que habrá de acompañarse necesariamente la documentación antes reseñada, deberán ser presentados, directamente o por correo certificado, en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) (Ciudad Universitaria, sin número, 28071 Madrid), con la indicación «Concurso de medios audiovisuales».

8. Los participantes podrán concursar con una o varias obras, siempre que éstas se presenten de forma independiente.

9. El Ministerio se reserva, durante seis meses, el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Dentro de dicho plazo comunicará a los interesados si ejerce dicho derecho. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición, dentro de los usos habituales en esta materia. En el caso del primer premio, el autor recibirá derechos a partir de los primeros 500 ejemplares producidos. Para sucesivas ediciones, el Ministerio de Educación y Ciencia convendrá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

10. El fallo del Jurado se notificará por correo certificado a todos los concursantes en un plazo no superior a veinte días hábiles, a partir de su emisión, y se le dará publicidad adecuada a través de los diferentes medios de comunicación.

11 El material que no haya sido premiado podrá ser retirado por sus autores, o personas en quienes deleguen, en el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), edificio del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, segunda planta, Ciudad Universitaria, sin número, 28071 Madrid, dentro de los treinta días naturales, contando a partir de la fecha de la notificación de la resolución en virtud de la cual se otorguen los premios, o devuelto por correo certificado a petición expresa de los concursantes.

12. Los concursantes quedan sometidos en todos sus términos a las presentes bases, así como a los acuerdos que adopte el Jurado.

13. El Jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Medios Audiovisuales.

A la vista de los trabajos presentados, el Jurado podrá incorporar a sus trabajos los especialistas que considere convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO 1

Datos personales

Nombre .....
Primer apellido .....
Segundo apellido .....

Nacido en ....., provincia de ...., el ..... de ..... de ....., con domicilio en ....., provincia de ...., calle o plaza ....., número ....., teléfono .....

ANEXO 2

Memoria descriptiva

1. Título de la obra a concurso .....
2. Modalidad del concurso a que se presenta (señale con una X el apartado correspondiente):

Vídeo.	Educación Preescolar.
Guión de vídeo.	EGB.
Documento integrado.	BUP.
Serie Diapositivas.	COU.
Serie Transparencias.	Formación profesional.
	Educación universitaria.
	Educación especial.
	Educación de adultos.
	Educación compensatoria.

3. Asignaturas a las que va destinado, con expresión de las unidades didácticas relacionadas con la obra a concurso.
4. Número de personas que han participado con cualificación profesional. (No consignar aquí los datos personales del anexo 1, que deberán enviarse en un sobre cerrado con la documentación correspondiente.)
5. Extensión del trabajo expresado en:

a) Tiempo de proyección.
b) Número de diapositivas y transparencias, en su caso.
c) Número de folios del material de apoyo escrito, en su caso.
d) Número de horas lectivas para la proyección del material audiovisual.

6. Breve descripción del contenido de la obra presentada a concurso.
7. Objetivos generales, interés y oportunidad del tema elegido.
8. Características del material de equipo e instalaciones precisas para la utilización didáctica de la obra a concurso.
9. Metodología utilizada para la producción del material audivisual y circunstancias relacionadas con su realización que se consideren relevantes (participación de los alumnos, utilización del material en una experiencia educativa ya realizada, características del material de equipo y de paso utilizado, etc.).
10. Metodología recomendada para la utilización en clase de la obra a concurso.

11. Descripción de la experiencia previa, individual o del equipo, en la producción y utilización de medios audiovisuales.
12. Otras circunstancias que se consideren de interés (presupuesto de la producción, tiempo de la realización, etc.).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17489 *ORDEN de 23 de julio de 1984 sobre subvenciones a fabricantes de gases manufacturados.*

Ilma. Sra.: En los Presupuestos Generales del Estado para 1984 aprobados por Ley 44/1983, de 28 de diciembre, la consignación correspondiente para subvencionar a Empresas afectadas por diferencias de precios ha quedado fijada en 11.671 millones de pesetas (clave económica 471), que consta en el Servicio 1 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 233 «Energía de hidrocarburos», de los que se destinan 1.950 millones de pesetas para subvencionar a los fabricantes de combustibles gaseosos.

Por consiguiente, a fin de compensar la insuficiencia de las tarifas y precios de los combustibles gaseosos aprobadas el pasado mes de abril, mediante la presente disposición se regulan los criterios y procedimientos de aplicación de la subvención correspondiente al año 1984, de forma que no rebase el crédito concedido.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De la cantidad total asignada de 11.671 millones de pesetas, para subvencionar a Empresas afectadas por diferencias de precios con cargo a rentas de monopolio se destinarán como máximo 1.950 millones de pesetas para subvencionar a los fabricantes de combustibles gaseosos.

Segundo.—Los fabricantes de combustibles gaseosos podrán percibir las siguientes subvenciones:

a) Hasta un máximo de 182.842.772 pesetas a las naftas, GNL, gas natural de emisión y propano utilizados en la fabricación de gas, y pendientes de 1983 con las cuantías unitarias que se establecen en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de agosto de 1983.
b) Hasta un total de 118.271.302 pesetas a la nafta y propano adquiridos en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 1983, con una cuantía unitaria de 4.900 pesetas por tonelada de nafta y 2.000 pesetas por tonelada de propano.
c) Para la Empresa «Atlas, Combustibles y Lubrificantes, Sociedad Anónima», 149,09 pesetas por botella de 13 kilos, para el butano comercializado durante 1983 en las ciudades de Ceuta y Melilla, hasta un máximo de 57.012.165 pesetas.
d) Una subvención entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1984, distribuida de la siguiente forma:
1) Para los fabricantes de gas manufacturado por el procedimiento de «cracking» catalítico de nafta:

— 4.397 pesetas por tonelada de nafta de promedio.

2) Para los fabricantes de gas manufacturado por el procedimiento de «cracking» térmico de nafta:

— 27.386 pesetas por tonelada de nafta de promedio, en las fábricas que suministren únicamente gas obtenido por dicho procedimiento y se esté en proceso de estudio del cambio de gas.
— 27.386 pesetas por tonelada de nafta y 20.303 pesetas por tonelada de propano de promedio, en las fábricas en que se esté procediendo al cambio del gas obtenido por «cracking» térmico a aire propanado.

e) Hasta un total de 532.303.782 pesetas a las naftas y el propano consumidos en el período 1 de enero al 9 de abril de 1984, ambos incluidos, por las fábricas de «cracking» catalítico, «cracking» térmico y aire propanado a razón de los siguientes promedios para cada tipo de gas:

1) 5.432 ptas/Tm de nafta de «cracking» catalítico.
2) 9.915 ptas/Tm de nafta de «cracking» térmico.
3) 1.798 ptas/Tm de propano para aire propanado.
f) Hasta un total de 203.749.958 pesetas a las naftas adquiridas entre el 1 de enero y el 20 de febrero de 1984, con una cuantía unitaria de 4.944 pesetas por tonelada.
g) Para la Empresa «Atlas, Combustibles y Lubrificantes, Sociedad Anónima», 179,33 pesetas por botella de 13 kilos para el butano que comercialice durante el año 1984 en las ciudades de Ceuta y Melilla hasta un máximo de 68.576.202 pesetas.

Tercero.—Las subvenciones se administrarán y controlarán por la Dirección General de la Energía.

En la administración de la subvención que tiene carácter global en su cuantía y carácter de promedio en sus cifras unitarias, la Dirección General de la Energía atenderá las diferentes circunstancias técnicas o económicas de las Empresas del sector.

Cuarto.—La liquidación de las subvenciones para los gases combustibles, se realizará una vez finalizado el ejercicio anual, practicándose liquidaciones mensuales a cuenta, previa presentación de los justificantes de adquisición de materias primas (nafta, propano y gas natural) en los casos señalados en el punto segundo d), así como certificado oficial de ventas de botellas de gas en Ceuta y Melilla, visado por la Dirección Provincial de Industria y Energía, en el caso señalado en el punto segundo g).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de julio de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17490 *RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación «Chan do Novas», del municipio de Cerceda, provincia de La Coruña, y propiedad de doña Alicia Blanco Pereira,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de julio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

17491 *RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Dirección General de Producción e Industrias Agro-Alimentarias de la Generalidad de Cataluña, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación «Cadia, S. A.», del municipio de Manresa, provincia de Barcelona,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de julio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

17492 *RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a las explotaciones «Altopaso», del municipio de Sobrado de los Monjes; «Exgatesa», del municipio de Curtis; «Las Traviesas», del municipio de Carral, todas ellas de la provincia de La Coruña y propiedad de «Saprogal, Socie-